

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"CONSULFINCO CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400.00

*******PC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **DARWIN MANUEL JARAMILLO GRANDA** y **KAREN PATRICIA JARAMILLO POLO** de estado civil casado el primero y soltera la segunda, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en el Cantón Cuenca de la provincia del Azuay que comparecen por su propio derecho, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **DARWIN MANUEL JARAMILLO GRANDA Y KAREN PATRICIA JARAMILLO POLO** de estado civil casado el primero y soltera la segunda, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en el Cantón Cuenca de la provincia del Azuay que comparecen por su propio derecho. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I . Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSULFINCO CIA. LTDA.** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca en la Provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía

consiste en: La Consultoría en materia Financiera, Económica, y Comercial, Consultoría Gerencial, Finanzas Corporativas, Estrategias y Operaciones Gerenciales, Investigación y Estrategia de Mercado, Estructuración Organizacional y Recursos Humanos, Estudios Económicos, Avalúos, Elaboración de Proyectos de Inversión, Gestión de Cartera, Asesoría Legal y Tributaria, Auditoria Externa. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II . Del Capital .** **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de 400,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración .****Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la

dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley

de Compañías. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado
1. Darwin Manuel Jaramillo Granda	\$360,00	\$360,00
2. Karen Patricia Jaramillo Polo	\$40,00	\$40,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO \$400,00		

Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **ATENTAMENTE DOCTOR MARCO RODAS CORONEL, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-1997-7 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUEBLO NUEVO
CANTÓN GUAYAS

otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DARWIN MANUÉL JARAMILLO GRANDA

c.i. 010206350-0

Karen Jaramillo Polo

KAREN PATRICIA JARAMILLO POLO

c.i. 010563444-4

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUEBLO NUEVO
CANTÓN GUAYAS

Dr. Eduardo Palacios Jimena
Firma Autorizada

DEPOSITO A PLAZO No. 261515816
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSULFINCO CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ARAMILLO GRANDA DARWIN MANUEL Id No. 0102063500		\$ 360.00
ARAMILLO POLO KAREN PATRICIA Id No. 0105674444		\$ 40.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0.25	2011-06-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el momento establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quayaquil, 2011-05-10

p. Banco del Pacífico

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Jimena Rodríguez Palacios Jimena del Carmen

Jimena Rodríguez P.

No. 005047

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010206350-0

JARAMILLO GRANDA DARWIN MANUEL
LOJA/CELTA/CELTA
15 DICIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-17-00468 M
LOJA/CELTA
CELTA 1963



ECUATORIANA***** V4333V4422 06

CASADO MONICA PATRICIA POLO SANTACRUZ
SUPERIOR ECONOMISTA
HOLGER JARAMILLO
VICTORIA GRANDA
CUENCA 16/04/2009
16/04/2021
REN 1105029



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0016 NÚMERO 0102063500 CÉDULA

JARAMILLO GRANDA DARWIN MANUEL

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010567444-4

JARAMILLO POLO KAREN PATRICIA
AZUAY/CUENCA/SUCRE
18 MAYO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-17-00468 M
AZUAY/CUENCA
EU SAGRARIO



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE
DARWIN MANUEL JARAMILLO GRANDA
MONICA PATRICIA POLO SANTACRUZ
CUENCA 10/02/2010
10/02/2022
REN 2343002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0006 NÚMERO 0105674444 CÉDULA

JARAMILLO POLO KAREN PATRICIA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
MONAY ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.11.356 de fecha 26 de mayo de 2011.-

Cuenca, a 02 de junio de 2011.

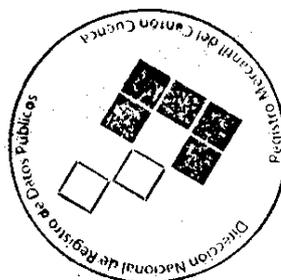


Dr. Eduardo Palacios Muñoz

Rd -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.356 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y seis de mayo del dos mil once, bajo el No. 418 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **CONSULFINCO CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.255. **CUENCA, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Dcr.



Verónica Vázquez L.
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.